

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	37
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00017 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes	JOSÉ GABRIEL DUQUE y NOHRA ELENA PÉREZ MANRIQUE
Asunto	ADMITE DEMANDA

Subsanados los defectos de que adolecía y toda vez que la presente demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 577 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020”, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida de MUTUO ACUERO, por los señores JOSÉ GABRIEL DUQUE y NOHRA ELENA PÉREZ MANRIQUE a través de apoderado judicial.

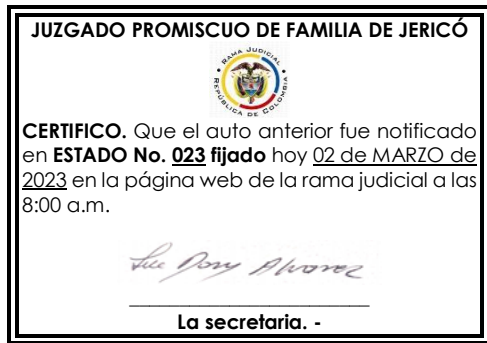
SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA dispuesto en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Personero Municipal de Jericó – Antioquia, de conformidad con lo establecido por los artículos 388 y 579 del C. G. del P.

CUARTO: En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en nombre de los solicitantes JOSÉ GABRIEL DUQUE y NOHRA ELENA PÉREZ MANRIQUE, al doctor ORLANDO ANDRÉS VALENCIA ARBELAEZ, identificado con C.C. N° 71.877.995 y T.P. N° 119.575 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167731d7f9827139cb2b81ee9eac41f919ea1f04c472d73eb6df65dfa5c50a1**

Documento generado en 01/03/2023 08:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>